



Asunción, 21 de julio de 2025.

DICTAMEN U.O.C. N° 09/2025	
OBJETO:	RESOLUCION DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022"
ID/PAC	464.141
DESCRIPCION DEL LLAMADO	<i>MCN N° 09/2025 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET – REDUNDANCIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL"</i>
RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ANALISIS DE LOS PRECIOS REFERENCIALES	- C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
PRECIO TOTAL ESTIMADO DEL LLAMADO EN GS.	GS. 31.286.664 (GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

Señor
Síndico General de Quiebras

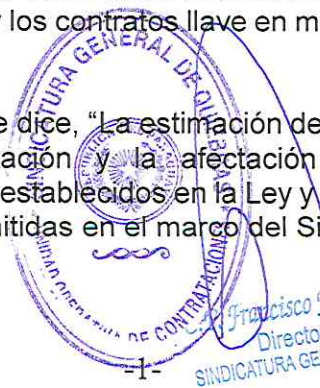
VISTO:

El pedido realizado por el Departamento de Informática según Memorándum N° 36/2025 de fecha 15 de julio de 2025, con visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde solicita la realización del llamado **MCN N° 09/2025 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET – REDUNDANCIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL"** según **PAC 464.141** y Dictamen Técnico donde se justifica que se requiere adquirir estos bienes con el propósito de lograr las metas institucionales.

CONSIDERANDO:

EL Artículo 42 de la Ley 7021/2022, que dice: "Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación".

Y el **Decreto N° 2264/24**. En su Art. 54, que dice, "La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público".


Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS



La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables. Como también en su **Art. 56**, que dice, "Las convocantes deberán comunicar los precios de referencia junto con los documentos de la convocatoria, para su publicación en el SICP".

"La construcción de los precios de referencia será de exclusiva responsabilidad de la convocante, la publicación de los mismos no supondrá su aprobación por parte de la DNCP".

La Resolución N° 454/2024 tiene por objeto regular la estimación de precios y su publicidad en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de información de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia.

Y teniendo en cuenta lo establecido por esta Resolución, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS ha elaborado el presente análisis para la obtención del precio referencial para el presente llamado.

METODOLOGIA PARA LA OBTENCION DE PRECIOS REFENCIALES

La Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sindicatura General de Quiebras se encuentra en proceso de un llamado de **MCN N° 09/2025 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET – REDUNDANCIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL"** ID N° 464.141 y conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024, en el presente documento se realiza la justificación del Precio de Referencia establecido.

Inicialmente, se toma en cuenta la guía para la elaboración de precios referenciales, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 y se toma de referencia el **Método para la elaboración de precios referenciales**: el punto 3 y 4. "... Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

- (3) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
- (4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo...";

Que, para la estimación del Precio Referencial del llamado se procedió a la obtención de evidencia documentada de (1) un presupuesto con precio por el ítem y (2) dos contratos adjudicados y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), similar a los bienes solicitados en el mismo rubro y concepto con características comparables, cuyas copias se encuentran adjuntas en el presente legajo; **"Documentación comprobatoria del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales"**, pudiendo ser cotejados a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas con el ID detallado en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia.



P. Francisco Fabio Agüeros S.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Que, a partir de la información obtenida el precio de referencia fue realizado en base a la siguiente formula:

PR: PE1 + PE2 + PE3.... PEN
NO

PR: Precio de Referencial

NO: Número de Ofertas

PE1: Precio Empresa UNO

PE2: Precio Empresa DOS (adjudicada en llamado anterior)

PE3: Precio de Empresa TRES (adjudicada en llamado anterior)

QUE, siguiendo el procedimiento indicado se procede a realizar la estimación del precio referencial del presente llamado:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO 1	PRECIO 2	PRECIO 3	SUMA/3	PRECIO REFERENCIAL TOTAL EN GS.
						PRECIO UNITARIO 1- TEISA Integración Global	PRECIO UNITARIO 2- ID N° 436077	PRECIO UNITARIO 3- ID N° 461890	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO EN GS.	
1	81112107-004	SERVICIO DE INTERNET DE REDUNDANCIA	Unidad	Mes	12	2.940.000	2.131.667	2.750.000	2.607.222	31.286.664
MONTO TOTAL ESTIMADO EN GS.						2.940.000	2.131.667	2.750.000	2.607.222	31.286.664

El precio unitario mensual estimado es de **Gs. 2.607.222 (guaraníes dos millones seiscientos siete mil doscientos veinte y dos)** y cuyo **MONTO TOTAL ESTIMADO** es de **GS. 31.286.668 (guaraníes treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro)**, que será utilizado para la carga del precio referencial en el SICP, con sus respectivos precios unitarios referenciales que se desglosa en el cuadro precedente.

OBSERVACION: Los precios puestos en el presente llamado son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinarán los precios, en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante.

También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

CONCLUSIÓN

Por tanto, conforme a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, considera se encuentra justificado a precio de mercado, la estimación de Precios de Referencia efectuada, basado en la Guía de Elaboración establecida en la Resolución 454/2024 y demostrada en los cálculos de precios referenciales y planillas de presupuestos ANEXO a este dictamen.

Es mi Dictamen.



C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS AVALOS
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones – S.G.Q.

ANEXO 1 - DICTAMEN PRECIO REFERENCIAL

CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANCIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - PLURIANUAL - ID 464141											
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO 1			SUMA/3		
						PRECIO UNITARIO 1- TEISA Integracion Global	PRECIO UNITARIO 2- ID N° 436077	PRECIO UNITARIO 3- ID N° 461890	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO EN GS.	PRECIO REFERENCIAL TOTAL EN GS.	
1	81112107- 004	SERVICIO DE INTERNET DE REDUNDANCIA	Unidad	Mes	12	2.940.000	2.131.667	2.750.000	2.607.222	31.286.664	
PRECIO TOTAL ESTIMADO EN GS.						2.940.000	2.131.667	2.750.000	2.607.222	31.286.664	



 Director de UOC

 Director de UOC

 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

“PRECIO N°1”

NOTA DGEP N° 44_2025_SGQ_EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE INTERNET

From: dgep <dgep@hacienda.gov.py >

mar., jun. 03, 2025 11:25 AM

Subject: NOTA DGEP N° 44_2025_SGQ_EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE INTERNET

To: sindicaturageneral <sindicaturageneral@sindicatura.gov.py >

Cc: Sara Zarate <sara_zarate@hacienda.gov.py > , fiorella_moray <fiorella_moray@mef.gov.py > , Gloria Acosta <gloria_acosta@mef.gov.py > , Mario Battilana <mario_battilana@mef.gov.py > , Ninfa Galarza <ninfa_galarza@mef.gov.py > , valeria_quintana <valeria_quintana@mef.gov.py >

Attachments:

📎 NOTA DGEP N° 44_2025_SGQ_EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE INTERNET.pdf

Estimados Sres. SGQ:

Por instrucciones recibidas, se remite la NOTA DGEP N° 44_2025_SGQ_EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE INTERNET

Se requiere por favor acuse de recibo, y número de Mesa de Entrada de la institución.

Saludos Cordiales.

Atte.-

--

Secretaría

Dirección General de Empresas Públicas

Tel: 021 413 2000 Interno: 6289

correo.sindicatura.gov.py


Lic. Luis Chenú
Dpto. Informática
Técnico General de Quiebras


Ing. Damaris Núñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras



PROPUESTA COMERCIAL – INTERNET

Asunción, 16 de julio de 2025.

C000 20250711 Rev 002
Código del N° de N° de
cliente Propuesta Revisión

Att.: Sindicatura General de Quiebras
REF: Acceso dedicado de Alta Velocidad a Internet FO

Presente

Acción

De nuestra consideración:

TEISA, tiene el agrado de dirigirse a ustedes con el objeto de presentarles la propuesta comercial referente al servicio de acceso dedicado de alta velocidad a Internet a través de la red de datos "OPTIRED".

Opciones de Servicios

Servicio de Internet FO Simétrico

Sitio	Servicio	Mbps	Precio Instalación	Precio Mensual con IVA	TOTAL 12 MESES
Parapití 1027	Internet	100	Bonificado	2.940.000	35.280.000
Total Contrato 12 meses					Gs. 35.280.000

Opcional IP Pública

IP	Tarifa mensual
IP Pública /31 (2 Ips, 1 en Red)	Gs. 32.000
IP Pública /30 (4 IPS, 2 en Red)	Gs. 64.000

Precio Mensual: Dos millones novecientos cuarenta mil

Total contrato 12 meses: Treinta y cinco millones doscientos ochenta mil

Condiciones: Contrato mensual de un periodo de 12 meses.

Validez de la Oferta: 30 días.

Sin otro particular les saludamos muy atentamente,

Emilio Dominguez
Ejecutivo Comercial Estado

Ing. Damaris Núñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras

Lic. Luis Chenú
Jefe Depto. Informática
Sindicatura General de Quiebras

☎ 595 21 616 4000 (RA) | 595 21 616 4109 | 📍 Cecilio Da Silva 1001 esq. Federación Rusa
Asunción - Paraguay

🌐 www.teisa.com.py

🌐 teisa.paraguay

📺 [teisapy](https://www.facebook.com/teisapy)

📺 [teisa.global](https://www.instagram.com/teisa.global)

Página 1 de 1
F-COM-29-f Rev.: 04



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

“PRECIO N° 2”

CONTRATO UOC N° 13/2023
CONTRATACION DIRECTA MITIC N° 04/2023 SERVICIO DE INTERNET
REDUNDANTE PARA NUBE – PLURIANUAL. ID 436077

Entre el **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)**, domiciliado en General Santos 1170 esq. Concordia, Bloque E, Oficina 2, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Emigdio Villate Samaniego**, con Cédula de Identidad N° 1.861.342, en su carácter de **Ministro** nombrado por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 15 de agosto del 2023, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, a. la firma **NUCLEO S.A.**, con RUC 80017437-2, domiciliada en la Calle Máximo Lira N° 522 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Bruno Martinessi Navarro**, con Cédula de Identidad N° 1.876.119, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **Contrato de prestación de SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA NUBE**, que se regirá bajo las siguientes Cláusulas y Condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del contrato es: **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC N° 06/2023 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA NUBE - PLURIANUAL - ID 436077.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

- **La Garantía;**
- **Las Ordenes de Servicio;**
- **Los Informes.**


Ing. Damaris Núñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras

**CONTRATO UOC N° 13/2023
CONTRATACION DIRECTA MITIC N° 04/2023 SERVICIO DE INTERNET
REDUNDANTE PARA NUBE – PLURIANUAL. ID 436077**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436077.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2023, convocado por el MITIC. La adjudicación fue realizada mediante **Resolución MITIC N° 717 de fecha 23/11/2023.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA inc.)	Precio Total (Iva inc.)
1	Servicio de Internet Redundante para Nube DC MITIC/DNCP	Mes	Unidad	24	2.131.667	51.160.008
2	Servicio de Internet Redundante para Nube DC MITIC/DINAPI	Mes	Unidad	24	2.131.667	51.160.008
Precio Total						102.320.016

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Ciento Dos millones Trescientos Veinte mil Dieciséis.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

CONTRATO UOC N° 13/2023
CONTRATACION DIRECTA MITIC N° 04/2023 SERVICIO DE INTERNET
REDUNDANTE PARA NUBE – PLURIANUAL. ID 436077

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los ejercicios fiscales siguientes.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación.

9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad del VICETIC.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO UOC N° 13/2023
CONTRATACION DIRECTA MITIC N° 04/2023 SERVICIO DE INTERNET
REDUNDANTE PARA NUBE – PLURIANUAL. ID 436077

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha: _____.

BRUNO
MARTINESSI
NAVARRO

Firmado digitalmente por
BRUNO MARTINESSI NAVARRO
Fecha: 2023.12.05 15:04:32
-03'00'

Sr. BRUNO MARTINESSI NAVARRO
REPRESENTANTE
NUCLEO S.A.
PROVEEDOR

GUSTAVO
EMIGDIO
VILLATE
SAMANIEGO

Digitally signed by
GUSTAVO EMIGDIO
VILLATE SAMANIEGO
Date: 2023.12.06
18:50:39 -03'00'

Sr. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE
SAMANIEGO
MINISTRO
MITIC
CONTRATANTE

Damaris Níñez
Ing. Damaris Níñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

“PRECIO N° 3”



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONTRATO CM N° 04/2025

“SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA E IP PUBLICA” - PLURIANUAL

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, domiciliada en la Calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 817.774, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A (T.E.I.S.A) con RUC N° 80013979-8, domiciliada sobre las calles Cecilio Da Silva N° 1001 esquina Federación Rusa de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal el Sr. GUSTAVO ADOLFO EGÜEZ GILL, con cédula de identidad N° 924.606, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de “SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA E IP PUBLICA” - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2025, ID N.° 461.890 “SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA E IP PUBLICA” - PLURIANUAL, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los Datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 461.890

La continuidad de la presente Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2026, estará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.° 04/2025, ID N.° 461.890 “SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA E IP PUBLICA



[Handwritten signature]
Ing. Damaris Niñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- PLURIANUAL", convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada según Resolución CM N° 59/2025 de fecha 29 de abril de 2025.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de internet de contingencia e IP Publica	Unidad	12	2.750.000	33.000.000

El monto total del presente contrato, asciende a la suma de G. 33.000.000- (guaraníes treinta y tres millones), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los Servicio de Internet de Contingencia e IP Pública a la Institución, por el periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de Lic. Jovino Pérez, Director de TIC del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 2.315.040.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el



Lic. Luis Chenú
Jefe Dpto. Informática
Sindicatura General de Quiebras

Ing. Damaris Núñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

procedimiento de resolución de contratos de conformidad al artículo 122 del Decreto 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos será dirimida conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 20 del mes de mayo y año 2025.


Abg. GERARDO BOBADILLA FREZZOLA
CONTRATANTE



Sr. GUSTAVO ADOLFO EGÜEZ GILL
PROVEEDOR




Ing. Damaris Niñez
Técnico de U.O.C.
Sindicatura General de Quiebras


Lic. Luis Chenú
Jefe Dpto. Informática
Sindicatura General de Quiebras